

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 05

DATOS GENERALES

FECHA:	04 de febrero de 2022
HORA:	De 08:30 a 9:11 horas
LUGAR:	Virtual (Microsoft Teams) – Se anexa registra fotográfico.
ASISTENTES:	-Lorena Suarez / Asesora de la alcaldía -Julián Suarez / Planeación - Rocío Viveros / Abogada DP-SDP VASB MVCT -Carlos A. Sierra Bertel / Contratista DP-SDP VASB MVCT.
INVITADOS:	NA

ORDEN DEL DIA:

Mesa de trabajo con el Municipio de Motavita – Boyacá, con el objetivo de realizar seguimiento, resolver dudas y guía del componente predial de la información pendiente conforme a la revisión documental que se está realizando del proyecto “*OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS CENTRO Y SALVIAL EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACA*” radicado con número 2021ER0057942, de conformidad con la Resolución 0661 de 2019.

DESARROLLO:

La reunión se realiza a través de canales digitales.

Temas tratados

Se realiza mesa de trabajo para realizar seguimiento, resolver dudas y guía del componente predial de la de la información faltante evidenciada en la revisión documental preliminar que se está adelantando, en los términos establecidos en los artículos 13, 14, 15 (Numeral 15.2), “*Guía de revisión documental Permisos e Impactos*” (Anexo 2 Resolución 0661 de 2019), en cumplimiento de lo estipulado en la resolución 0661 de 2019 expedida por este Ministerio en cuanto a la presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento.

Se realiza mesa de trabajo con representantes del municipio y abogada del MVCT.

La mesa de trabajo de seguimiento, se realiza conforme a la revisión documental que se está realizando del proyecto y seguimiento de los avances por parte del municipio de los documentos pendientes.

Revisión documental

Se encuentran pendientes los siguientes documentos conforme a la revisión documental anexo 2 de la Resolución 0661 de 2019 :

Para proyectos de inversión

DOCUMENTOS LEGALES				
<p>Si el proyecto genera afectación sobre bienes de interés cultural o patrimonio arqueológico:</p> <p>Capítulo o documento con la identificación de las afectaciones, así como evidencia de la realización de los trámites correspondientes ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH vinculado al Ministerio de Cultura, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).</p>		X		No se presenta, certificar en caso que No se requiera.
DOCUMENTOS PREVIOS POR LA ZONA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO				
<p>Si el proyecto requiere reasentamiento de población:</p> <p>Plan de reasentamiento y evidencias de la realización de los trámites necesarios, tanto en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).</p>		X		No se presenta, certificar en caso que No se requiera.
<p>Si el proyecto afecta comunidades indígenas o grupos étnicos:</p> <p>Certificación del Ministerio del Interior en la que se certifique si dicha comunidad requiere o no el trámite de consulta previa de acuerdo con la ubicación de la comunidad, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).</p> <p>Si no requiere consulta previa: Evidencias de la socialización del proyecto con la comunidad, en donde conste que la misma aprueba el proyecto, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).</p> <p>Si requiere consulta previa: Certificación del cumplimiento con la realización de las actividades necesarias de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en este aspecto, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).</p>		X		No se presenta, certificar en caso que No se requiera.
DOCUMENTOS INSTITUCIONALES				
<p>Certificación de que la Entidad adelantó, está adelantando o está próxima a iniciar un proceso de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico o el Plan de Fortalecimiento Institucional sobre el operador, de acuerdo con la Ley 142 de 1994, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).</p> <p>El medio físico (impreso) debe tener la firma del funcionario competente para la expedición del certificado.</p>		X		No se presenta. En caso que No aplique certificarlo.
<p>El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.</p>				

<p>Si el proyecto incluye componentes de fortalecimiento institucional sobre el operador:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el municipio presenta operador y requiere de su fortalecimiento fortalecer: Diagnóstico que evidencie la necesidad y el plan de inversión en medios físicos (impresos) como en medios magnéticos (digitales). • Si el municipio está en proceso para un esquema regional de prestación: Copia del Acuerdo del Concejo Municipal vigente donde se autoriza al alcalde para adelantar dicho proceso, tanto en físico (impreso) como en magnético (digital). • Si el Municipio se encuentra vinculado con el Plan Departamental de Agua (PDA), en que el gestor está en proceso para el esquema regional de prestación: Estado de implementación de acciones plan de aseguramiento del PAP-PDA, de acuerdo con el numeral 2.3.3 formato 1 de la guía 1 anexo 1 de la resolución 0661 de 2019, diligenciado en todos sus campos tanto en físico (impreso) firmado en original por el Gestor del PDA, como en magnético (digital) como digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente. 		X		No se presenta. En caso que No aplique certificarlo.
---	--	---	--	--

DOCUMENTOS TECNICOS

Copia de la póliza de calidad de diseño vigente, de parte del Consultor responsable de los Diseños hacia la Entidad que presenta el proyecto y que ampare el diseño presentado por al menos un (1) año más posterior a la fecha de entrega al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en medio físico (impreso), así como en medio magnético (digital).		X		No se presenta.
<p>Certificación de planeación municipal que acredite que está de acuerdo con la proyección de población empleada en el diseño y que esta corresponde con las expectativas de las herramientas de planeación disponibles en el municipio, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).</p> <p>El medio físico (impreso) debe tener la firma del funcionario competente para la expedición del certificado.</p> <p>El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.</p>		X		No se presenta.
Capítulo o documento que determine la disponibilidad y confiabilidad del suministro de energía eléctrica en el área de influencia del proyecto. (RAS 10.6)		X		No se presenta.

Capítulo o documento donde presente la planeación del proyecto por etapas, o que justifique porque no se realiza de esta manera, según lo expuesto en el RAS 9.		X		No se presenta.
---	--	---	--	-----------------

<p>Memoria de diseño hidráulico en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que incluya: cálculos y resultados de las modelaciones en que se definan los componentes del proyecto, información del programa de modelación utilizado, parámetros de entrada empleados (como: diámetros, caudales, demandas, velocidades, especificaciones de materiales, etc.). En medio digital (magnético) se deben entregar las memorias en formato de documento portátil (PDF), así como los archivos de las modelaciones realizadas, las cuales deben tener una versión en un programa de modelación de dominio público.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>		X		No se presenta memorias de calculo hidráulicas.
<p>Certificación de funcionalidad e integralidad del proyecto por parte del diseñador, en el formato presentado por el MVCT (Formato 9 del Anexo 1 de la resolución 0661 de 2019), en medio físico (impreso), así como en medio magnético (digital).</p> <p>El medio físico (impreso) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: certifica diseñador, visto bueno de interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p> <p>El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde deben aparecer las correspondientes firmas.</p>		X		No se presenta Formato 9 del Anexo 1 de la resolución 0661 de 2019)
<p>Informe de revisión y aprobación del proyecto por componente o especialidad por parte de la interventoría de los estudios y diseños, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que incluya las observaciones y recomendaciones realizadas para el cumplimiento normativo por especialidad, así como la certificación de conformidad con el diseño, dirigido a la entidad contratante, el medio físico (impreso) debe estar fechado minio a un mes previo a la entrega al MVCT y debe estar firmado en original por cada especialista de la interventoría que participo en la revisión como responsable de su especialidad junto a su matrícula profesional.</p>		X		No se presenta.

<p>El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde deben aparecer las correspondientes firmas.</p>				
--	--	--	--	--

<p>Estudio de suelos y geotecnia en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que incluya: la localización de los puntos de muestreo, la profundidad de la exploración en cada punto, el equipo utilizado, los ensayos de laboratorio realizados, los parámetros definidos y las recomendaciones.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el estudio, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>				
<p>Memoria de diseño estructural de todas las estructuras contempladas en el alcance del proyecto, donde se incluya: declaratoria de cumplimiento y/o certificación de que se emplea la NSR-10 o la norma que la remplace, metodologías empleadas para su cálculo, casos de carga considerados, combinaciones de carga, suposiciones utilizadas, esquemas de los componentes a construir con sus respectivas dimensiones, información sobre el programa de modelación empleado para el cálculo, resultados de la modelación (en medio magnético) presentando con claridad los datos de entrada.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño estructural, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>				
DOCUMENTOS FINANCIEROS				
<p>Plan financiero del Proyecto presentando, para el plazo proyectado, los montos para cada componente del proyecto (incluido la interventoría), por fuente de financiación, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital) en hoja electrónica formulada que permita la verificación.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: profesional que elaboró el plan financiero del proyecto, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>		X		No se presenta.
DOCUMENTOS AMBIENTALES				
<p>En caso de proyectos que incluyan nuevas captaciones, o ampliaciones de caudal: Copia de la resolución de la autoridad ambiental competente autorizando la concesión de aguas por el caudal requerido por el proyecto, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).</p> <p>En caso de Conceptos Favorables: copia del documento de solicitud del permiso, debidamente radicado ante la autoridad ambiental correspondiente.</p>		X		No se presenta.

<p>Para los casos de proyectos que impliquen la intervención de cauces: Copia de la resolución de la autoridad ambiental competente del permiso para la ocupación de cauce, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).</p> <p>En caso de Conceptos Favorables: copia del documento de solicitud del permiso, debidamente radicado ante la autoridad ambiental correspondiente.</p>		X		No se presenta. En caso que No certificar.
DOCUMENTOS PREDIALES				
<p>Plano predial en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD; en el que se identifiquen los predios y servidumbres necesarios, sobre un plano catastral - plancha IGAC -, que permita la verificación de los predios sobre los cuales se proyectan las obras y el trazado de las tuberías del proyecto, superponiendo las áreas y franjas requeridas; con el detalle de líneas de colindancia, propietarios, matrícula inmobiliaria y/o código catastral, áreas construidas y disponibles, y zonas de protección de orilla.</p>	X			Se presenta. Ajustar conforme a las recomendaciones de especialista predial en mesa de trabajo.
<p>Documentos que acrediten la propiedad del(os) predio(s) necesarios para la ejecución del proyecto, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital) que debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer las firmas correspondientes:</p>		X		Entregar formato remitido por especialista predial .
<p>Si la Entidad cuenta con la titularidad: el(los) certificado(s) de libertad y tradición a nombre de la Entidad beneficiaria.</p> <p>Si la Entidad no cuenta con la titularidad, pero ejerce la posesión sobre los mismos: Acreditación de sana posesión en los términos establecidos en la Ley.</p>				

<p>Certificación de planeación municipal, que todas las obras se realizaran por vía publica, o los documentos que acrediten la(s) servidumbre(s) necesaria(s) para la ejecución del proyecto, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital):</p> <ul style="list-style-type: none"> • La anotación en el folio de matrícula del (los) predio(s) afectado(s) por la(s) servidumbre(s) necesaria(s) para la ejecución del proyecto. • La constitución de servidumbres en los términos establecidos en el artículo 940 del Código Civil, que indica que "El título constitutivo de servidumbre puede suplirse por el reconocimiento expreso del dueño del predio sirviente." • La certificación de predios y servidumbres emitida por la Entidad con la totalidad de los campos debidamente diligenciados, en el formato presentado por el MVCT (Formato 8 del anexo 1 de la Resolución 0661 de 2019), firmada en original por el representante legal de la Entidad formuladora, o quien haga sus veces, y en medio magnético (digital) que debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente. 		X		Subsanar conforme a las recomendaciones de especialista predial en mesa de trabajo
<p>Si los predios necesarios para la ejecución de obras se encuentran ocupados por poseedores: Autorización(es) de paso debidamente diligenciadas, en el formato presentado por el MVCT (Formato 7 del anexo 1 de la Resolución 0661 de 2019), en medio físico (impreso) firmada en original por el representante legal de la Entidad formuladora o quien haga sus veces y el poseedor del predio, y en medio magnético (digital) que debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer las firmas correspondientes.</p>		X		Subsanar conforme a las recomendaciones de especialista predial en mesa de trabajo

Se realiza mesa de trabajo para hacer seguimiento a la entrega de la información faltante y aclaración de dudas respecto al componente predial del proyecto *“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS CENTRO Y SALVIAL EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ”*, el cual está en estado de revisión documental. La mesa de trabajo se realiza por solicitud del municipio para tratar temas del componente predial conforme a los avances que se han realizado respecto a las servidumbres requeridas para el proyecto.

Interviene el ingeniero Julián Suarez, representante de planeación municipal, quien informa que, solicitó al IGAC una plancha predial de todo el municipio, esas planchas relacionan el código predial con una matrícula inmobiliaria. El ingeniero proyecta el plano predial, e indica que, al seleccionar cualquier predio, se puede observar el número de matrícula entre otros datos como el área, nombre del propietario. El ingeniero informa que existen aproximadamente 45 predios que tiene folio de matrícula y se pudieron contactar los propietarios, sin embargo, algunos predios no tienen número de matrícula, por tanto, no se pudieron localizar los propietarios, dado que, son terrenos que están en zonas protegidas. El ingeniero informa, además, que existen predios que tienen números de matrículas muy antiguos y extensos, que son de los años 1980, es por estas razones que no se tiene el conocimiento de cómo avanzar y de qué pasos se deben seguir.

Interviene la abogada Rocío Viveros, Abogada DP-SDP VASB MVCT, quien informa que, referente a los predios en los cuales no figura matrícula inmobiliaria, el paso a seguir es solicitar a la oficina de registro respectiva, un certificado de antecedentes, de cadencia y de identidad registral. La doctora Rocío Viveros solicita el correo del ingeniero Julián Suarez, para remitirle los requisitos exigidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, para obtener el certificado. La doctora Rocío Viveros explica que la Superintendencia revisa, si existe un antecedente registral, si existe un propietario registrado o no, o puede que se trate de predios baldíos rurales, para el cual el tratamiento es diferente. La doctora Rocío Viveros explica que pueden suceder tres cosas, la primera es que se trate de un predio baldío rural, los cuales no tienen matrícula inmobiliaria asignada, la segunda, puede que se trate de un propietario que se registró hace muchos años y viene de un sistema muy antiguo, donde se registraban en libros y folios, y pudo haberse perdido la trazabilidad de ese propietario, la tercera, puede ser que se trate de predios de mayor extensión que se fueron segregando, informando que, en años pasados y en la actualidad las personas tiene la idea que al firmar la escritura, ya se es propietario del predio, indicando que no es correcto, puesto que, para ser propietario se debe registrar la escritura.

La doctora Rocío Viveros informa que, la oficina de registro tiene un tiempo para emitir el certificado, y que en los requisitos que remitirá al ingeniero Julián Suarez vía correo electrónico, se explica detalladamente.

La doctora Rocío Viveros informa que, para los predios que tienen números de matrículas muy antiguos y extensos, también se le puede hacer la solicitud a la oficina de registro para que esos predios que aparecen con número de matrícula en el sistema anterior se actualicen a la matrícula inmobiliaria actual. La especialista explica que, la matrícula inmobiliaria actual consiste en un número del círculo registral que le corresponde al municipio y el número consecutivo se va dando cuando la oficina de registro le asigna matrícula inmobiliaria a los predios, cuando son productos de desenglobe, ventas parciales y demás. La especialista indica que, en el mismo correo enviará la información donde se contempla que, cuando la matrícula inmobiliaria es del sistema antiguo, en la misma solicitud se debe hacer el requerimiento de que se actualicen las matrículas inmobiliarias al sistema actual.

La doctora Rocío Viveros comenta que, la oficina de registro informará, por ejemplo, que el predio “X”, figura con número de matrícula inmobiliaria “Y”, entonces, remiten un número diferente, respecto a la nomenclatura que se maneja actualmente, es por esto que, se deben solicitar que, en caso de los números

de matrículas inmobiliarias del sistema antiguo, se actualicen al sistema actual, para poder verificarlo.

La doctora Rocío Viveros explica que, la oficina de registro informará, por ejemplo, que el último propietario registrado en esa matrícula es el señor "NOMBRE DEL PROPIETARIO", que el propietario en mención está vivo, o esta falleció. En caso de que haya fallecido y no se encuentren los herederos, el municipio debe hacer un proceso de imposición legal de servidumbre, bien sea por vía administrativa o por vía judicial, donde les tocará publicar unos edictos donde los herederos o las personas que quedan con derechos sobre ese terreno, se presenten, además, tiene que hacer previamente un avalúo del inmueble para tener dispuestos los recursos para pagar la indemnización que corresponde a ese tramo de la servidumbre, dado que, no tienen otra alternativa.

El ingeniero Julián Suarez informa que, uno de los propietarios de predios está por fuera del país, vive con toda la familia en Holanda.

La doctora Rocío Viveros explica que, como se tiene conocimiento que el propietario se encuentra en otro país, el deber ser del municipio en este caso, es enviar la notificación a través de la embajada de Colombia. Informando que el comunicado se debe remitir a través de la cancillería, el municipio debe averiguar cuál es el procedimiento, para notificar al propietario o a sus herederos, en caso de que el propietario haya fallecido, para que, en el futuro, los propietarios no vayan a informar que nunca les comunicaron. La especialista Rocío Viveros explica que, se debe tener en cuenta que, las servidumbres de servicios públicos son de utilidad pública por ley, y por ser utilidad pública, son necesarias y nadie se puede oponer a un proceso de servidumbre, porque, además, a través de la servidumbre también se cumple con el mandato constitucional, de que la propiedad presta una función social, es por esto que, no puede ser que un predio que se requiere porque no hay como pasar las redes por otro lado, los propietarios de este se opongan a una servidumbre. La otra alternativa es que el municipio verifique que, en ese sector el proyecto puede pasar por otro predio.

La doctora Rocío Viveros recomienda que, la imposición legal de servidumbre se realice por vía administrativa, dado que, por vía judicial el proceso demora mucho más, indica que, la ley 56 de 1981 establece a los jueces unos plazos, pero eso también depende de los volúmenes de procesos que tengan los juzgados, y muchas veces los términos van mucho más allá de lo que está establecido en la norma.

La doctora Rocío Viveros informa que, al realizar la imposición legal de servidumbre por vía judicial, tienen que poner a disposición del juzgado, los recursos de la indemnización que corresponde a esa servidumbre, y si se realiza por vía administrativa, se debe informar en los edictos que se encuentra a disposición de las personas que acrediten su derecho, los recursos del valor correspondiente a la indemnización. La especialista Rocío Viveros explica que, hace énfasis en la indemnización, puesto que, es un tema de orden legal. Cuando aparezcan los propietarios, ya sea porque los lograron ubicar o por el emplazamiento de los edictos, ellos de una manera altruista y por iniciativa propia deciden otorgarle la servidumbre de manera gratuita al municipio, esto se debe consignar en la escritura pública que se tramite con ellos de común acuerdo, o en la resolución en la que ellos también den su conformidad.

La doctora Rocío Viveros informa que, si se trata de predios baldíos rurales, se debe dirigir un comunicado a la agencia nacional de tierras, informándoles que se tienen unos predios que, de acuerdo a la oficina de registros, carece de identidad registral y se requiere saber cómo se debe hacer el proceso para imponer una servidumbre dentro de estos predios o si necesariamente se requiere hacer la solicitud de adjudicación del predio a la agencia nacional de tierras.

La doctora Rocío Viveros explica que, la ley 160 de 1994 establece que quien administra los baldíos rurales, hoy la agencia nacional de tierras, están facultados para hacer adjudicaciones a entidades de derecho público, como lo es el caso de los municipios, para obras de infraestructura, en este caso de

servicios públicos, esto tiene una condicionalidad y unos requisitos que cumplir. La doctora Rocío Viveros manifiesta que la condición es que la agencia le otorga al municipio un término para que le demuestre que el predio se está utilizando para el fin que fue solicitado, en el evento de que el municipio no lo haga, en la resolución en donde le hacen la asignación, si es que le asignan el predio, queda la constancia que, si no es utilizado para lo que lo está solicitando, debe devolverle el predio a la agencia.

La doctora Rocío Viveros informa que, si es un proceso de adjudicación, este proceso puede tardar de 3 a 4 meses, a partir del momento en que se radique de manera formal la solicitud ante la agencia, la solicitud debe dirigirse a la dirección de administración de tierras.

Se solicita al ingeniero Julián Suarez informar cuantas servidumbres tienen avanzadas de las 62 que se contemplan.

El ingeniero Julián Suarez informa que, de las 62 servidumbres, ya se tiene 30 servidumbres avanzadas. El ingeniero Julián Suarez informa que son aproximadamente 10 predios los que no tienen certificado de libertad y tradición.

La doctora Rocío Viveros informa que, se debe tener en cuenta que los proyectos cuando se radican al ministerio para viabilidad, ya deberían llegar con las servidumbres definidas, en esta etapa de revisión documental preliminar, no deberían estar haciendo este proceso, puesto que, se les van agotar los términos que le establece al ministerio la normativa, porque los procesos mencionados anteriormente, no son procesos que se pueden adelantar en dos semanas o en un mes, dado que, por ejemplo, el proceso de la agencia nacional de tierras es demorado, es por esto que, se recomienda que se deben sopesar si manejan el proyecto por etapas, y sacan la primera etapa con lo que tengan resuelto, porque estos procesos son bastante demorados, dado que, generalmente dependen de terceros y es muy difícil controlar el proceso.

Se le realiza la siguiente consulta a la especialista Rocío Viveros, en el caso del presente proyecto que viene desde el año pasado y no se pudo ingresar por el tema de las servidumbres, es recomendable esperar un poco más o se puede ingresar por mediante la modalidad por Etapas.

La doctora Rocío Viveros recomienda explicarle la situación al coordinador del grupo de evaluación , porque el municipio de 62 servidumbres requeridas, solo tienen 30 tramitadas y mientras les contesta la oficina de registro, logran identificar qué predios tienen identidad registral y logran averiguar si existen o no propietarios, lleva bastante tiempo, entonces, también es una decisión del municipio, si decide retirar el proyecto para adelantar esos trámites y presentarlos de manera completa, o si lo manejaran por etapas.

La doctora Rocío Viveros consulta al ingeniero Julián Suarez, si las 30 servidumbres que tienen son todas de una vereda o están mezcladas de varias veredas.

El ingeniero Julián Suarez informa que, las servidumbres son mezcladas de varias veredas, pero existe un tramo largo en la vereda Carbonera, del cual se tienen la mayoría de servidumbres. Informando que se tendría que hablar con la alcaldesa para presentar el proyecto por etapas.

Se informa que el proyecto, se podría presentar en la modalidad de evaluación por etapas.

La doctora Rocío Viveros informa que, el proyecto se podría presentar en la modalidad de evaluación por etapas, se debe informar al ministerio lo que sucede con las servidumbres y trámite que se debe realizar, dado que, el ministerio no puede tener el proyecto de manera indefinida en etapa de revisión documental.

Se informa que se consultará con el coordinador del grupo de evaluación, si el proyecto se puede ingresar a evaluación por etapas, debido a la situación que se está presentando con las servidumbres.

La doctora Rocío Viveros recomienda al ingeniero Julián Suarez, esperar la respuesta de la consulta que se le realizará, y si se responde que no es posible ingresar el proyecto a evaluación en la modalidad por etapas, entonces, debe conversar con la alcaldesa sobre el tema y plantearle lo mejor para el proyecto.

Se recomienda plantear una alternativa adicional en caso que no se pueda solucionar el problema existente respecto al tema de los predios, como, por ejemplo, modificar el trazado cambiando la red para que pase por otro predio, la otra opción que también se recomienda presentar el proyecto por etapas, es decir, contemplar el proyecto primero para una vereda.

La doctora Rocío Viveros informa que, en los requisitos que enviará se puede relacionar que, el certificado de carencia de identidad registral es el que menos se demora, dado que, la oficina de registro tiene unos tiempos perentorios que tiene que cumplir por ley, para darle respuesta al municipio, entonces, con esa información pueden entrar a tomar decisiones de cómo manejan el proyecto.

Se indica por parte del municipio que son claras las observaciones.

Se informa por parte del municipio que seguirá avanzando con las servidumbres.

Se queda al tanto de recibir la información para el cumplimiento de los requisitos documentales del anexo 2 de la Resolución 0661 2019.

Se les manifiesta la completa disposición por parte del MVCT, para atender dudas frente a las observaciones y aclaraciones dadas al interior de la mesa de trabajo.

Notas y consideraciones finales:

Se realizó la asistencia con el objetivo de realizar seguimiento a la entrega de la información pendiente del proyecto, en el marco de la Resolución 0661 de 2019, para proyectos de inversión.

A raíz de la pandemia de COVID-19 y atención al aislamiento social decretado por la Presidencia de la República; para facilitar la recepción de los ajustes respectivos el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT habilitó los siguientes links para la radicación virtual:

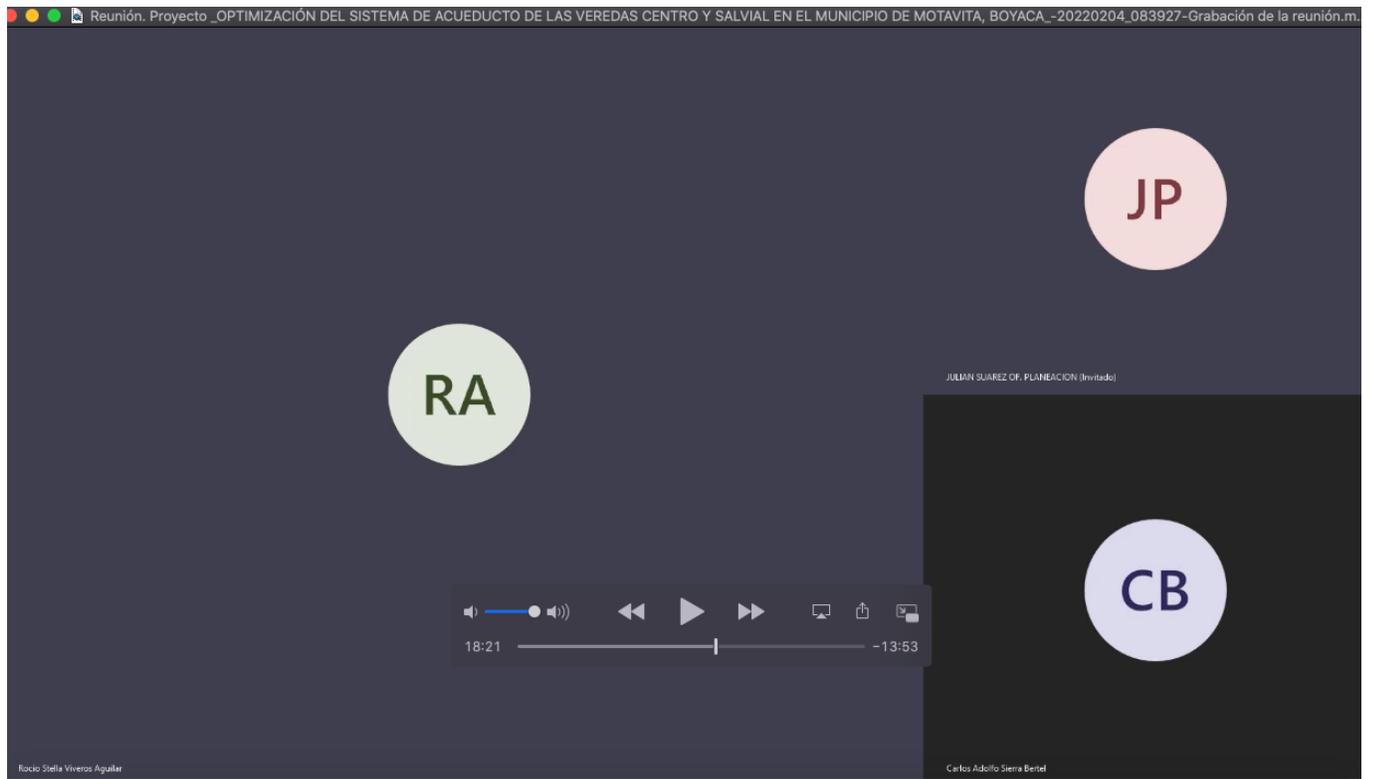
http://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/pqr.minvivienda.jsp?pT=2032

<http://www.minvivienda.gov.co/tr%C3%A1mites-y-servicios/servicios-en-l%C3%ADnea>

COMPROMISOS (Si aplica)

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Realizar entrega de la información pendiente	Municipio	Pendiente

FIRMAS:



Elaboró: Carlos A. Sierra Bertel / Contratista MVCT
Fecha: 04/02/2022